

15172 RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de ampliación de homologación de jerricán de plástico marca y modelo «Bilcam, S. A.», R-250-XX, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Bilcam, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Bilcam, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera del Medio, 122 y 124, municipio de L'Hospitalet del Llobregat (Barcelona), para la ampliación de homologación e inscripción en el Registro, ya existente, de jerricán marca y modelo «Bilcam, S. A.», R-250-XX, fabricado por «Bilcam, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en L'Hospitalet del Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Eca, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave SI-3071-H/009, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto ampliar la homologación de tipo del citado producto con la contraseña de inscripción, ya existente, J-194, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo «Bilcam, S. A.», R-250-20/23/25/28/30.

Características:

Jerricán de plástico:

Material: Termoplástico tipo polietileno alto, peso molecular.

Volumen: 20, 23, 25, 28 y 30 litros.

Altura: 368, 394, 423, 462 y 488.

Ancho por largo: 262 x 290.

Espesor: 1,2 a 1,8 milímetros.

Tara: 950, 1.000, 1.100, 1.200 y 1.400 gramos.

Cierre: Tapón roscado con precinto de seguridad complementado con junta de cierre, disco o tapas obturadoras a presión.

Código: 3H1/Y.

Además de los tapones de cierre de diámetros 55 y 70 milímetros, ya existentes en la homologación original, se amplía ésta para un tapón de diámetro 65 milímetros de dos variantes:

Tapón roscado de 65 milímetros de diámetro con precinto de seguridad de material idéntico al del bidón y junta de cierre.

Tapón roscado de 65 milímetros de diámetro con precinto de seguridad de material idéntico al del bidón, junta de cierre y válvula de seguridad reguladora de la sobrepresión interior.

Productos autorizados a transportar:

Los indicados a continuación por carretera, ferrocarril y mar (ADR-RID-IMDG), sustancias líquidas con densidad relativa máxima de 1,8 y punto de inflamación superior a 55 °C.

Según ADR-RID:

Clase 8:

Materias líquidas corrosivas o presentando un grado menor de corrosividad, no inflamables o con un punto de inflamación superior a 55 °C.

Número ONU 1760, apartados 1.º, 3.º, 5.º, 10, 11, 21, 23, 27, 32, 33, 36, 38, 39, 46, 51, 53 a 55, 64, 66, 26, letras b) y c).

Hidróxido potásico, soluciones de lejía de potasa.

Número ONU 1814, apartado 42.b).

Hidróxido sódico, soluciones de lejía de sosa.

Número ONU 1824, apartado 42.b).

Acido cloroacético (ácido monocloroacético, fundido).

Número ONU 1750, apartado 31.b).

Acido fluorhídrico, soluciones acuosas de ácido fluorhídrico, con un título, máximo 60 por 100 de ácido fluorhídrico anhidro.

Número ONU 1790, apartado 7.º b).

Hipocloritos, soluciones de hipocloritos, con un 16 por 100, como mínimo, de cloro activo.

Número ONU 1791, apartado 61.b).

Hipocloritos, soluciones de hipocloritos, con un mínimo del 5 por 100 y un máximo del 16 por 100 de cloro activo.

Número ONU 1791, apartado 61.c).

Formaldehído, soluciones acuosas de formaldehído, con 5 por 100, como mínimo, de formaldehído, así como un máximo de 35 por 100 de metanol. Con un punto de inflamación superior a 55 °C.

Número ONU 2209, apartado 63.d).

Según IMO-IMDG:

Clase 8. Letras b) y c):

Números ONU 1760, 1824, 1814, 1790, 1791 y 1750.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de mayo de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

15173 RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 1995, por el que se rectifica la descripción de la bandera municipal de Ambite, de la provincia de Madrid, aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 1994.

El Ayuntamiento de Ambite, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos, tanto el informe de la Real Academia de la Historia como el de los Asesores de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Madrid propusieron modificaciones a la propuesta del Ayuntamiento referente al escudo.

Después de varios debates el Ayuntamiento de Ambite, por Acuerdo Plenario de 13 de junio de 1994, acepta las modificaciones propuestas en el informe de la Real Academia de la Historia.

En el Acuerdo del Consejo de Gobierno se definió la bandera según este último informe, por error, y no la propuesta inicial del Ayuntamiento.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 16 de marzo de 1995, acuerda:

Primero.—Rectificar el párrafo segundo del Acuerdo de este Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 1994, relativo a la descripción de la bandera municipal de Ambite, de la provincia de Madrid, que quedará con la descripción siguiente: «Bandera rectangular, de proporciones 2:3, formada por una cruz blanca, con los cantones superiores del asta e inferior del bante de color verde y azules los otros dos».

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Ambite.